Culturas

Bogotá D.C., 18/02/2026

Señores
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA – ALCALDÍA MAYOR
STEVEN LAMBIS MONTES
Diagonal 30 No 30 - 78 Plaza De La Aduana
apoyologistico@cartagena.gov.co
Cartagena de Indias, Bolivar

Radicado Entrada:	SIPA- MC58554E2025
Asunto:	Concepto Técnico sobre autorización de intervención en el inmueble denominado Cementerio de Manga, localizado en Cartagena de Indias - Bolívar

Cordial saludo,

Atentamente me permito emitir concepto técnico sobre la intervención a realizarse en el inmueble denominado Cementerio de Manga, ubicado en la Calle 29 17-144, localizado en la ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, declarado Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural de ámbito Nacional, mediante Decreto 2859 de 1984. Lo anterior, de conformidad con la documentación aportada y los siguientes criterios de evaluación:

INFORMACIÓN GENERAL:

Número de proyecto SIPA:	PROY-20251127022148
Radicado inicial:	MC58554E2025 28 de noviembre de 2025
Radicados adicionales:	Que a través del mismo aplicativo, mediante radicado MC00206S2026 del 6 de enero de 2026 se solicitó complementación al proyecto, documentos que fueron subsanados a través del módulo mediante radicado; MC04626E2026
Bien a intervenir	Cementerio Santa Cruz de Manga
Departamento:	Bolívar
Municipio:	Cartagena de indias
Dirección:	Calle 29 17-144
Propietario:	Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena – Alcaldía Mayor

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Sede Correspondencia
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Matrícula inmobiliaria: 060-122028
Tipo de bien: Inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional - BICN
Tipo de intervención: Reparaciones locativas.

DOCUMENTOS ENTREGADOS
Para la evaluación de la intervención, el solicitante adjunto a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA,

Documentación Jurídica

Nombre del Documento	Folios
SOLICITUD DE AUTORIZACION CEMENTERIO DE MANGA	2
DOCUMENTO DE INDENTIDAD DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ - CÉDULA CIUDADANÍA NO. 73.547.859 DE EL CARMEN DE BOLÍVAR	1
ACTA DE POSESIÓN DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ - EXPEDIDA POR LA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA	2
1.CÉDULA CIUDADANÍA LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO NO. 45.756.168 DE CARTAGENA 2.TARJETA PROFESIONAL DE ARQUITECTO RESPONSABLE LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO NÚMERO A25092009-45756168 3.CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO NÚMERO A25092009-45756168	3
CARTA CATASTRAL CEMENTERIO DE MAGA 2026	1

Documentos técnicos

Nombre del Documento	Folios
MEMORIA DESCRIPTIVA CEMENTERIO DE MANGA 2026	29
PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE - CEMENTERIO SANTA CRUZ DE MANGA	1
MANZANA CATASTRAL CEMENTERIO DE MANGA	1
PLANO DE LEVANTAMIENTO Y 2 SECCIONES	1
CORTE TRANSVERSAL	1
CORTE LONGITUDINAL	1
PLANO DE LEVANTAMIENTO DE FACHADA	1
PLANO DE DETALLE DE ORNAMENTOS DE FACHADA	1
PLANO DE DETALLES DE ESCALERA	1
PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS	1
REGISTRO FOTOGRÁFICO A COLOR - CEMENTERIO DE MANGA	15

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Sede Correspondencia
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Documentos Propuesta

Nombre del Documento	Folios
PLANO DE LOCALIZACIÓN DE INTERVENCIONES PUNTUALES	1
PLANO DE ÁREAS A INTERVENIR EN PLANTA	1
PLANOS DEL PROYECTO DE INTERVENCION EN CORTES	1
PLANOS DE PROYECTO DE INTERVENCION EN FACHADAS	1
PLANO DETALLE DE ESCALERA DE GATO	1
PLANO DE DETALLE DE PUERTA Y ELEMENTO DECORATIVO	1
PLANO DE DETALLE DE MESA DE RECEPCIÓN Y MOLDURAS	1
MANTENIMIENTO DE APLIQUES DE PARED	1

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con los documentos adjuntados por el arquitecto encargado, el proyecto tiene el propósito de garantizar la estabilidad, permanencia y adecuada prestación del servicio de este camposanto de alto valor histórico y patrimonial, dónde se propone la ejecución de obras de mantenimiento preventivo y correctivo, clasificadas como reparaciones locativas, conforme a la normativa vigente para la intervención en bienes patrimoniales.

Las actividades proyectadas se orientan a preservar la integridad física, estética y funcional del inmueble, mediante acciones que no alteran su morfología ni sus valores patrimoniales.

Estas intervenciones se limitan a labores de limpieza, resane, pintura, impermeabilización, protección de superficies y reparación puntual de fisuras o filtraciones, atendiendo principalmente los signos de deterioro en cubiertas, muros perimetrales, pisos, canales de desagüe, andenes, jardineras y estructura en madera para la cubierta, mantenimiento eléctrico y escalera metálica.

Desde el punto de vista técnico, las obras buscan detener procesos de envejecimiento natural de los materiales, corregir daños menores producto de la humedad y la exposición ambiental, y mantener las condiciones originales de los acabados y elementos constructivos, asegurando la conservación del bien, su valor patrimonial y su adecuada presentación ante la comunidad y los visitantes.

Las intervenciones específicamente constan de:

1.Saneamiento y pintura de muros.
2.Mantenimiento de pisos y jardineras.
3.Mantenimiento de canales de desagüe

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Sede Correspondencia
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

4.Mantenimiento de cubierta incluido la estructura en madera
5.Mantenimiento eléctrico
6.Reemplazo de escalera metálica tipo caracol en mal estado
7.Limpiesa de caminos al mausoleo

MARCO NORMATIVO

Mediante el Decreto 1911 de 2 de noviembre de 1995 fue declarado Monumento Nacional entre otros el ‘‘Cementerio Santa Cruz de Manga’’, el cual, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, es hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional –BICNAL.

El predio 15, manzana 159 (Cementerio de Manga) del barrio Manga con dirección Calle 29 #17-144, se encuentra dentro de la zona de influencia del Cordón Amurallado y el Castillo de San Felipe de Barajas y las Baterías Colaterales, los cuales cuentan con Plan Especial de Manejo Protección (PEMP), aprobado por este Ministerio mediante Resolución No.1560 del 22 de mayo de 2018, "Por la cual se aprueba el plan de manejo y protección, PEMP, del Cordón Amurallado y el castillo San Felipe de Barajas, ubicado en Cartagena de Indias, declarados monumento nacional, hoy bienes de interés cultural del ámbito nacional".

En relación con el predio del asunto y a la normativa para la zona de influencia delimitada por la Resolución 1560 de 2018, en el titulo IV condiciones de manejo, Subcapítulo 2, Norma Urbanística en la Zona de Influencia, artículos 13, 14 y 15, se define lo siguiente:

SUB-CAPÍTULO 2, Norma urbanística en la zona de influencia Artículo 13. Sectores y subsectores normativos de la zona de influencia. Para la aplicación de la presente normativa urbanística en la zona de influencia del Cordón Amurallado y el castillo de San Felipe de Barajas, se definen los siguientes sectores y subsectores normativos:

Sector III, Subsector IIIC, periferia a 600 m del Castillo de San Felipe. Según lo dispuesto en la Resolución No.1560 del 22 de mayo de 2018 en el título III, El Artículo 8. Niveles de intervención y tipos de obra permitidos en la zona de influencia establece que los inmuebles que cuenten con declaratoria individual como BIC de los ámbitos nacionales o distritales, localizados en zona de influencia corresponden al nivel de intervención 1, conservación integral.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Sede Correspondencia
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3 y el Artículo 2.4.1.4.2 del mismo Decreto, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 *"Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Material e Inmaterial",* establece lo siguiente:

> *(…)* ***Artículo 17.*** *Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización.*** *La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.*

1. *Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla…*

BIENES INMUEBLES				
Niveles / Tipo de obras	Intervenciones con PEMP			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Primeros auxílios	CT	CT	CT	CT
Reparaciones locativas	CT	CT	CT	CT
Reforzamiento estructural	RM	RM	CT	CT
Adecuación	RM	RM	CT	CT
Restauración	RM	RM	CT	NA
Obra nueva	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	CT	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	CT	CT
Reconstrucción	RM	RM	CT	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Sede Correspondencia
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Por lo anteriormente señalado, para los tipos de obra de Reparaciones locativas, la autorización constará de un concepto técnico emitido por este Ministerio.

Que las obras de reparaciones locativas se enmarcan en el numeral 1.2, del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, el cual dispone:

> ***1.2. Reparaciones locativas.*** *Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:*

- *limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.*
- *mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- *mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.*
- *obras de drenaje y de control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.*
- *reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.*

Las obras que se adelantarán en el Cementerio Santa Cruz de Manga corresponden a pintura, resane, mantenimiento y limpieza, lo que está dentro de las intervenciones permitidas según su nivel de intervención.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez evaluada la documentación jurídica y técnica de la solicitud de autorización de intervención relacionada al predio con nomenclatura 060-122028 denominado "Cementerio Santa Cruz de Manga", dirección Manga Calle 29 #17-144.

Se tiene en cuenta que es un Camposanto de uso Funerario declarado Monumento Nacional mediante el Decreto 1911 del 2 de noviembre de 1995, La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes considera la propuesta **técnicamente viable**, las intervenciones se tratan de Reparaciones Locativas y no representan ningún riesgo o afectación al Bien Declarado. De acuerdo con lo estipulado por la Ley 397 de 1997 (Modificada por la 1185 de 2008) Se ratifica que cuenten con el cumplimiento necesario para la

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Sede Correspondencia
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de estos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

En observancia del marco legal vigente, la Dirección de Patrimonio y Memoria dictamina que toda intervención en el inmueble deberá ceñirse estrictamente a los protocolos de conservación establecidos. Dado el carácter del bien como patrimonio colectivo, se garantiza el derecho ciudadano al goce de este, lo cual exige condiciones óptimas de preservación. Para ello deberá de notificar y suministrar a este Ministerio mediante informes de obras para su monitoreo periódico a las obras propuestas en la memoria descriptiva que anexaron previa evaluación asegurando la integridad física del bien y evitando cualquier alteración no autorizada que comprometa su valor cultural y patrimonial.

En conclusión, este Bien de interés Cultural del ámbito Nacional (BICNAL) denominado "Cementerio Santa Cruz de Manga" presenta un estado de conservación optimo, evidenciando estabilidad en su estructura y acabados. Por lo tanto, en el corto plazo, no se identifican patologías que demanden intervenciones de carácter integral o estructural, limitándose las acciones necesarias a labores de mantenimiento preventivo de rutina.

VIGENCIA

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, "*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial",* el presente concepto cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

OBSERVACIONES

- Según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se delegó en el director de Patrimonio y Memoria la función de: "*c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional"*
- En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en el presente concepto técnico, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Sede Correspondencia
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

- En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.
- De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. La autorización otorgada mediante el presente concepto técnico no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.
- Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte de la solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.
- De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Copia Sistema de Información - SIPA expediente proyecto PROY-20251127022148
Proyectó: Juan David de Jesus Manosalva Ochoa/Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-GPCA
Revisó: Carolina Márquez Diaz PCA/ Coordinadora Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-GPCA

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Sede Correspondencia
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 servicioalciudadano@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co